



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Segunda, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo Capítulo "Del Apoyo Familiar" en la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas**, promovida el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso u); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 14 de noviembre de 2025, el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo Capítulo "Del Apoyo Familiar" en la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Segunda, mediante oficios con número: SG/2A/AT-530 y SG/2A/AT-529, recayéndole a la misma el número de expediente 66-971, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto establecer mecanismos legales que reconozcan y garanticen la protección al derecho de las familias, especialmente madres y padres trabajadores, a participar activamente en el desarrollo como defensores de las necesidades en lo educativo, terapéutico y social de sus hijos con condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo, mediante apoyos laborales, escolares y comunitarios que promuevan la inclusión efectiva y el bienestar familiar.

IV. Contenido de la iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:

“El autismo es un trastorno que afecta el desarrollo cerebral y se manifiesta principalmente en dificultades para relacionarse y expresarse. Los trastornos del espectro autista (TEA) comprenden un conjunto diverso de condiciones caracterizadas por distintos grados de alteraciones en estas áreas. El TEA influye en la estructura y el funcionamiento del cerebro, lo que explica parte de sus manifestaciones clínicas. También se observan patrones atípicos de actividad y comportamiento, como la dificultad para cambiar de una tarea a otra, una marcada atención a los detalles y respuestas poco habituales frente a estímulos sensoriales.

Las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo. Aunque algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, otras con discapacidades graves necesitan atención y apoyo a lo largo de toda su vida. También pueden surgir nuevos desafíos y, en algunos casos, los síntomas tienden a intensificarse si no se cuenta con un tratamiento o intervención adecuada.¹ El autismo suele influir en la educación y las oportunidades de empleo. Además, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención y apoyo. Las actitudes sociales y el nivel de apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores importantes que determinan la calidad de vida de las personas con autismo.

De la etapa de los 5 años hasta la adultez, algunas personas con autismo pueden desarrollar episodios de epilepsia. Diversos estudios señalan que la prevalencia de epilepsia en individuos con trastorno del espectro autista



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

oscila entre el 10% y el 30%, lo que representa una proporción significativamente mayor que en la población general.² El riesgo tiende a aumentar en la adolescencia y adultez, por lo que la vigilancia médica y el acceso a tratamiento especializado son fundamentales para mejorar la calidad de vida.

Las características del autismo pueden detectarse en la primera etapa de la infancia, cuando se manifiestan comportamientos distintos a los esperados en un desarrollo típico, como la falta de contacto visual, retrasos en el lenguaje o ausencia de respuesta al ser llamado por su nombre. Esta suele ser la primera etapa en la que los padres perciben anomalías en el menor. En algunos casos, los niños presentan dificultades motoras o ausencia de ciertos movimientos, lo que inicialmente puede llevar a diagnósticos distintos, como parálisis cerebral u otros trastornos del desarrollo. Sin embargo, con el paso del tiempo y una evaluación más detallada, se determina que estas manifestaciones también pueden estar relacionadas con el autismo. Aun así, en muchos casos el diagnóstico formal no se realiza hasta mucho más tarde.

Las personas con autismo a menudo presentan afecciones concurrentes, como epilepsia, depresión, ansiedad y trastorno por déficit de atención con hiperactividad. También son frecuentes los trastornos gastrointestinales, los problemas del sueño, las alteraciones en la alimentación y ciertas condiciones genéticas asociadas.

El nivel de funcionamiento intelectual varía considerablemente de un caso a otro, y puede ir desde un deterioro profundo hasta casos con aptitudes cognitivas altas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de cada 160 niños presenta esta condición en el mundo y la incidencia se incrementa un 17% al año.

Cada año se diagnostican más niños con autismo que con SIDA, cáncer y diabetes juntos. El único estudio que existe en México, impulsado por Autism Speaks (2016) estima que 1 de cada 115 niños tiene autismo, es decir, casi 1% de la población infantil, sin embargo, la incidencia en la vida adulta, así como el conocimiento de su situación en la adolescencia se desconoce.⁵

En Tamaulipas, aunque ya se cuenta con la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo, dicha legislación no contempla de manera específica el papel de las familias, en particular de las madres y padres trabajadores, en el acompañamiento educativo y terapéutico de sus hijos. Esta omisión representa una oportunidad legislativa para fortalecer el marco jurídico estatal, reconociendo que la participación activa de las familias es fundamental, así como la necesidad de apoyo a los padres en su involucramiento en la salud, la escuela y la comunidad social, para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con autismo. Además, deben existir mecanismos institucionales que les permitan ejercer ese derecho sin poner en riesgo su estabilidad laboral ni limitar el acceso a la educación inclusiva.

La presente iniciativa propone adicionar un capítulo dedicado al apoyo familiar, reconociendo el derecho de madres, padres y tutores que laboren en la administración pública estatal a contar con permisos laborales especiales y flexibilidad de horarios, así como acceso gratuito a orientación psicológica y psiquiátrica. Esta reforma busca fortalecer la legislación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

estatal en materia de inclusión y protección de las personas con condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo, atendiendo los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos humanos, y garantizando apoyos específicos para las familias cuidadoras dentro de la administración pública estatal.

Algunos estados han dado pasos importantes. Nuevo León busca reformar la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas en Condición del Espectro Autista y otras condiciones de la Neurodiversidad, para que sea obligatorio que los municipios cuenten por lo menos con un centro de atención único, con personal capacitado en la detección oportuna y temprana del TEA, y especializado en la atención de personas neurodiversas.⁶ Jalisco ha impulsado programas de diagnóstico temprano y capacitación docente en inclusión. Ciudad de México cuenta con centros especializados y campañas permanentes de sensibilización. Estas acciones demuestran que es posible avanzar hacia una inclusión efectiva cuando existe voluntad legislativa y compromiso institucional.

Entre las principales ventajas de esta iniciativa se encuentra el reconocimiento legal del papel fundamental que desempeñan las familias en el desarrollo integral de las personas con autismo, lo que permitirá crear condiciones más justas y accesibles para su participación. También representa un avance en la protección de los derechos de madres y padres trabajadores del sector público estatal, al establecer mecanismos que les permitan acompañar a sus hijos sin poner en riesgo su empleo. Además, al facilitar la inclusión educativa y reducir las barreras estructurales, esta reforma puede disminuir la deserción escolar y el abandono terapéutico,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mejorar el bienestar emocional de las familias, y fortalecer el tejido social mediante una corresponsabilidad efectiva entre Estado, escuelas y hogares. Finalmente, al armonizar la legislación estatal con los compromisos internacionales, Tamaulipas se posiciona como un estado comprometido con la inclusión, la equidad y el desarrollo sostenible.

Esta iniciativa legislativa se alinea directamente con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Agenda 2030 de la ONU. En particular, contribuye al ODS 3 (Salud y bienestar), al promover el acceso a diagnóstico temprano y terapias multidisciplinarias para niñas y niños con condición del espectro autista; al ODS 4 (Educación de calidad), al garantizar la inclusión educativa y la participación activa de las familias en el proceso escolar; al ODS 5 (Igualdad de género), al reconocer y apoyar el rol de las madres y padres trabajadores que enfrentan una doble carga sin respaldo institucional; al ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), al proponer permisos laborales especiales que no afecten los derechos de los trabajadores; al ODS 10 (Reducción de desigualdades), al fomentar equidad en el acceso a servicios educativos y de salud; y al ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), al fortalecer el marco legal estatal para proteger los derechos de las personas con trastornos del neurodesarrollo.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar un Capítulo denominado “Del Apoyo Familiar” dentro de la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas, a fin de reconocer la importancia del entorno familiar en los procesos de atención, cuidado e inclusión de las personas que viven con esta condición, así como promover acciones institucionales orientadas a brindar acompañamiento y facilidades a quienes ejercen funciones de cuidado.

Consideramos que la incorporación de este apartado resulta relevante, toda vez que las madres, padres o tutores de personas con esta condición desempeñan un papel fundamental en su desarrollo, tratamiento, integración social y acceso a servicios educativos y de salud, lo que implica asumir responsabilidades constantes de acompañamiento, gestión y atención especializada.

En ese sentido, se estima necesario que el Estado impulse mecanismos que contribuyan a fortalecer el apoyo institucional hacia las familias cuidadoras, reconociendo que su participación resulta determinante para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de este sector de la población.

Ahora bien, en el marco del análisis de la presente acción legislativa, se solicitó la opinión del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad (SIPRODDIS), instancia que emitió su postura en sentido procedente, al considerar que la incorporación de disposiciones orientadas al apoyo familiar contribuye al fortalecimiento del enfoque de derechos humanos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

al desarrollo de políticas públicas más integrales en favor de las personas con condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo.

Asimismo, derivado del estudio realizado por quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras, se estimó pertinente realizar diversas adecuaciones al proyecto resolutivo, con el propósito de mejorar su redacción, precisión jurídica y congruencia dentro de la estructura normativa de la Ley, atendiendo a criterios de técnica legislativa y sistematicidad jurídica, sin que ello implique modificar el espíritu ni la intención de la propuesta planteada por la parte promovente.

En ese sentido, quienes integramos estas Comisiones consideramos que la incorporación de esta nueva disposición fortalece el marco jurídico estatal en materia de inclusión y protección de los derechos de las personas con condición del espectro autista y trastornos del neurodesarrollo, al reconocer el papel central que desempeñan las familias en los procesos de atención, acompañamiento y desarrollo integral.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO V, DENOMINADO “DEL APOYO FAMILIAR”, CON UN ARTÍCULO 19, A LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un Capítulo V, denominado “Del Apoyo Familiar”, con un artículo 19, a la Ley para la Atención, Protección e Inclusión de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO V DEL APOYO FAMILIAR

Artículo 19. El Gobierno del Estado, por conducto de sus dependencias y entidades, promoverá e implementará acciones de apoyo dirigidas a las madres, padres o tutores de personas con condición del espectro autista o trastornos del neurodesarrollo, con el propósito de fortalecer su acompañamiento, cuidado y bienestar familiar.

Para tal efecto, se procurará:

I. Establecer, en el ámbito de la administración pública estatal, mecanismos de flexibilidad laboral y facilidades administrativas que permitan a las madres, padres o tutores atender las necesidades médicas, educativas y de cuidado de las personas bajo su responsabilidad;

II. Impulsar programas y celebrar convenios de colaboración con el sector privado, a fin de promover la adopción de medidas de flexibilidad laboral en beneficio de las familias cuidadoras; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Brindar orientación psicológica, legal y educativa a las familias, encaminada a apoyar los procesos de crianza, cuidado y acompañamiento.

La Secretaría de Administración, en coordinación con las dependencias competentes, emitirá los lineamientos necesarios para la implementación de lo previsto en el presente artículo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes, realizará las adecuaciones administrativas y emitirá las disposiciones necesarias para la correcta implementación de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la coordinación institucional necesaria para el desarrollo de los programas y acciones de apoyo familiar prevista en el presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 17 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGÚJA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO CAPÍTULO "DEL APOYO FAMILIAR" EN LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 17 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUEVO CAPÍTULO "DEL APOYO FAMILIAR" EN LA LEY PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.